



Nielson Sánchez Stewart

Abogado, Doctor en Derecho y Consejero del Consejo General de la Abogacía Española.

Fijación de honorarios de abogado en el procedimiento de tasación de costas

- El procedimiento de tasación de costas está regulado en los arts. 241 a 246 de la [Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000](#), cuya redacción ha sido objeto de múltiples modificaciones.[\[1\]](#) Es manifiestamente mejorable

Debe comenzarse por manifestar que es el **justiciable** –y no su **Abogado o procurador**- el que puede pedir que se **tasen las costas**[\[1\]](#) o **solicitar la inclusión de determinada partida sin perjuicio que aquéllos lo hagan a nombre y por cuenta de su cliente**. Esto, a pesar de lo que podría deducirse de la disposición legal que permitiría la presentación directa de la minuta y cuenta detallada, que no es sino traslación de lo que disponía el artículo 423.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881.

La ley no establece un plazo para solicitar la tasación. Lo que no permite es que se haga antes de que la resolución sea firme –esto es, no cabe la ejecución provisional[\[2\]](#)- y exige que no se hayan abonado previamente. La jurisprudencia ha resuelto que le es aplicable el plazo de caducidad de los cinco años que establece el artículo 518 LEC[\[3\]](#).

La tasación de costas la practica el Letrado de ...